



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Centro Comercial Bicentenario Plaza, piso 02.

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso informándose que se allegó 01 sobre cerrado, como postura para la diligencia de remate que fijada para el día de hoy 15-02-2022 y que no se realizó. Queda para proveer.- **Tuluá, 15 de febrero de 2022.**

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0385

RADICACIÓN No.: 76-834-40-03-007-2020-00080-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: MANUEL FERNANDO MARÍN Y OTRO (CESIONARIOS).

DEMANDADA: HERMÓGENES DELGADO PANAMEÑO.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la diligencia de remate fijada para el día 15-02-2022, no se llevó a cabo por no haberse aportado la documentación necesaria previa al remate¹, se hace necesario ordenar la devolución de los dineros que varios postores interesados, allegaron a este proceso, así:

1. Sobre recibido en la Oficina de Apoyo Judicial, presentado por el señor **HERNANDO CORREA**, sin número de cédula de ciudadanía, recibido el 09-02-2022, por valor de **VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$ 23'236.800)**. **SOBRE QUE FUE ALLEGADO CERRADO Y LA CONSIGNACIÓN EN FOTOCOPIA.**

Así las cosas, y en consideración a que, por parte de la oferente no se allegó en original, la consignación judicial que contiene la oferta realizada, habrá de requerírsele para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia, lo allegue.

Finalmente, se ordenará en la parte resolutive fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo, nuevamente, la diligencia de remate del bien embargado para esta ejecución.

Por lo anterior, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ANÉXESE al expediente, el sobre allegado por la señora **ARNELY CORREA OSORIO** identificada con C.C Nro. 32.353.952, y que contiene: 1) PODER OTORGADO A LA ABOGADA LUISA MARGARITA CORREA OSORIO; 2) MEMORIAL QUE CONTIENE LA POSTURA PRETENDIDA y 3) **COPIA** DE LA CONSIGNACIÓN REALIZADA EN EL BANCO AGRARIO.

SEGUNDO: REQUERIR a la abogada **LUISA MARGARITA CORREA** portadora de la T.P Nro. 273.343 del C.S de la J., o su representada, para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia, **ALLEGUE** en original la consignación bancaria que contiene la oferta realizada por valor de **VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 23'236.800)**.

TERCERO: CUMPLIDO lo ordenado en el numeral anterior, **REGRESE** el expediente a Despacho para resolver sobre la devolución del dinero consignado como "postura".

QUINTO: SEÑALAR la hora de las **10:00 a.m.**, del día 29 del mes de Marzo de **2022**, para llevar a cabo la audiencia de remate de bien inmueble distinguido

¹ Artículo 450 del C.G.P.



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Centro Comercial Bicentenario Plaza, piso 02.

con matrícula inmobiliaria Nro. **384-91637**, de propiedad del demandado **HERMÓGENES DELGADO PANAMEÑO** identificado con C.C Nro. 16.506.447.

SEXTO: ADVERTIR que la publicación del remate se adelantará en la forma determinada en el artículo 450 del C.G.P., anunciándose al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez el día domingo, en un periódico de amplia circulación (El Tiempo, Occidente, El País o El Espectador), con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el mismo, **ACLARANDO, que los eventuales postores deberán allegar sus ofertas directamente en SOBRES SELLADOS** en la oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, para garantizar la confidencialidad de la oferta, dicho listado además deberá contener:

A. **FECHA Y HORA DEL REMATE**, la indicada en el numeral quinto.

B. **BIEN A REMATAR**: ubicado en la Calle 15 número 1A-21 Manzana I Lote 4 barrio Villa Liliana de Tuluá, Valle, distinguido bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **384-91637**.

C. **AVALÚO DEL BIEN INMUEBLE**: \$ **58.092.000,00**.

D. **RADICACIÓN DEL PROCESO**: 76-834-40-03-007-2020-00080-00. JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ, VALLE.

E. **FORMA EN QUE REALIZARÁ**: La audiencia será virtual por la plataforma **LIFESIZE**, para ese fin los postores deberán enviar al correo del Juzgado -j07cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co su correo electrónico con el que se les incluirá y se les permitirá ingresar a la misma mediante la opción UNIRSE A LA REUNIÓN que le aparecerá en el correo con la invitación. En el asunto del correo pondrán: **DILIGENCIA DE REMATE Y LA RADICACIÓN DEL PROCESO**.

F. **SECUESTRE**: FLORIÁN MAURICIO RADA. **Dirección**: Calle 26 A 1 No 14-60 de Tuluá, Valle.- Teléfono, 317-340 9760.

G. **FORMA DE HACER LLEGAR LA OFERTA Y PLAZO**: Las ofertas se harán llegar directamente a la oficina de Apoyo Judicial, las cuales serán públicas solamente al finalizar la audiencia donde se abrirán los sobres, llevándose el inmueble la mejor postura. **Se garantiza absoluta reserva. El plazo será 5 días anteriores al remate y 1 hora durante la diligencia.** En caso que se llegue más de una postura por un mismo postor se tendrá en cuenta la última. La apertura de las ofertas secretas se hará en vivo durante la audiencia virtual, una vez el secretario del despacho, recoja personalmente en la oficina de apoyo Judicial los sobres sellados.

H. **MONTOS**: La base mínima del remate será de \$ **40.664.400,00**, que cubre el setenta por ciento (70%) del avalúo o precio dado al bien inmueble, objeto de aquél (inc. 3º Art. 448 C. G. P.). Y será postor hábil quien consigne previamente a órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia local, la suma de \$ **23.236.800,00**, correspondiente al cuarenta por ciento (40%) de dicho avalúo (inc. 1º artículo 451 ídem).

SÉPTIMO: La licitación tendrá una duración mínima de una hora desde su iniciación, es decir de 10:00 a 11:00 de la mañana. **ADVIÉRTASELE** al rematante que con el producto del remate se le reconocerá el valor que cancele por concepto de pago de impuestos, servicios públicos y cuotas de administración que se causen hasta la entrega del bien rematado. Si dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del bien al rematante, éste no demuestra el monto de las deudas por tales conceptos, el juez ordenará entregar a las partes el dinero reservado.²

OCTAVO: POR SECRETARÍA, compártase el link a través del cual se establecerá la conexión con el juzgado a fin de realizar la referida audiencia de remate, con aquellos postores que oportunamente y

² Numeral 7º del artículo 455 del C.G.P.



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Centro Comercial Bicentenario Plaza, piso 02.

a través del correo electrónico del despacho, informaron su correo. Lo anterior en su debida oportunidad.

NOVENO: NOTIFICAR el presente proveído por estados electrónicos del micrositio web del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

RAD. 2020-00080-00

Luis V.

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA</p> <p>Hoy 17 FEB 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 022.</p> <p>LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario</p>
--